

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) **YEISON DAVID OSPINA CORRALES**, identificado con C.C. No. 1.102.861.711, quien se encuentra en el EPAMS GIRÓN, CUI 70001.60.01.034.2013.00854.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila al sentenciado **YEISON DAVID OSPINA CORRALES** la pena de **90 meses de prisión** impuesta por el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de conocimiento de Sincelejo, mediante sentencia emitida el 27 de junio de 2017, como coautor del delito de hurto calificado con circunstancias de agravación. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitativos de la pena.

La Dirección del Centro Penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17102419	1288	TRABAJO	27 DE ABRIL DE 2018 AL 31 OCTUBRE DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17564842	54	ESTUDIO	JUNIO DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17614204	54	ESTUDIO	JULIO	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17614204	0	ESTUDIO	AGOSTO A SEPTIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE DEFICIENTE	EJEMPLAR
17692962	0	ESTUDIO	OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2019	DEFICIENTE	EJEMPLAR
17692962	66	ESTUDIO	DICIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17797584	372	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17875371	348	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17974990	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **YEISON DAVID OSPINA CORRALES** ha redimido por ESTUDIO 106 DÍAS y por TRABAJO 80 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

